

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRIPCION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Comisión provincial de Santander.

Sesion del dia 2 de diciembre de 1871

Presidencia del señor Pino.

Abierta la sesión á las 12 de la mañana bajo la presidencia del señor Pino y con asistencia de los señores Junco y Varona se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dijo cuenta de una instancia del secretario de la corporación provincial don Maximino de Solano Vial solicitando licencia para no asistir durante el período de un mes á la oficina de su cargo por asunto de familia y la comisión acordó como lo pidió el interesado.

Queerno enterada de un oficio del señor Gobernador de la provincia participando haber admitido el recurso de apelación interpuesto por D. Alejandro Fernández y doña Teresa de Cos, vecinos de Los Corrales, y remitido al ministerio de la Gobernación el expediente del caso sobre pago de terrenos que poseen desde tiempo remoto, á los efectos del art. 53 de la ley provincial, enterada también la comisión de un oficio del señor administrador de Hacienda pública sobre que se faciliten datos de la contribución industrial por la razón de contratos de cualquiera especie pendientes con la Diputación, se acordó que se cumpla lo que pide el señor administrador de Hacienda y pase á contaduría á los efectos oportunos.

Dada cuenta de los expedientes puestos el espacio se tomaron los acuerdos siguientes:

Recordar al ayuntamiento de Ruesga la devolución de la instancia de D. Juan Zorrilla Bringas sobre pago de pesetas que se le adeuda como secretario, con apreciamiento de una multa sino se verificase este servicio a vuelta de correo.

Que se oficie al comisionado de apre-
mio en Ronanza para que sin la menor dilación informe ó manifieste qué diligencias ha practicado respecto á su cometido, y si ha tenido en cuenta los preceptos de la instrucción de 3 de diciembre de 1870 al personarse en el distrito, pues que en otro caso se verá S. E. en la precisión de encuadrar tal cometido á otra persona que ofrezca seguridades de acierto: Que se espida el portuno libramiento desde luego con cargo al capítulo correspondiente para el pago de la cuenta de las cuotas devengadas en el mes de octubre en el director de caminos Lopez del Rio importante 40 pesetas.

Que se vaya pagando por el municipio de Ramales al encargado del servicio de bagajes el atraso del primer año por cuenta del cupo de atrasos que tiene en descubierto pero á medida que presentarse el contratista á formalizar los asientos de contabilidad y suscribir los libramientos que son indispensables así como recoger las cartas de pago.

Aprobar la cuenta de bagajes del primer trimestre de este año de la etapa de Castro-Urdiales importante la suma de 27 pesetas 50 céntimos, á fin de que cuando el estado de fondos lo permita pueda ordenarse el oportuno pago.

Que se devuelva al señor Gobernador la comunicación del 22 de Noviembre en que traslada otra del alcalde de Santa María de Cayón sobre el secretario de aquel ayuntamiento por ser ser de la competencia de aquella autoridad, segun los artículos 48, 49 y 50 de la ley provincial el suspender los acuerdos de la diputación y comisión conforme previene el 66 d. la misma, ó llevarlos á debido efecto si así procediere.

En el expediente general de aprovechamiento forestales del ayuntamiento de Medio Cudeyo para el año de 1871 á 72, la Comisión acordó que se autorize el aprovechamiento gratuito de 645 metros cúbicos de leña, próximamente unos 960 carros con destino al consumo de los hogares del vecindario en la forma y condiciones contenidas en el pliego redactado por el ingeniero Jefe del ramo.

En el expediente de la misma naturaleza del ayuntamiento de Penagos, se acordó autorizar los siguientes disfrutes con sujeción á las condiciones contenidas en el pliego redactado por el ingeniero en cuyo documento se expresan los montes y sitios en que se han señalado los productos.

1.: Los de ocho pies de roble valorados en 50 pesetas, solicitados por don Luis Prieto, vecino del Arenal; cuatro apreciados en 20 pesetas pedidos por don Fermín de la Vega; doce valorados en 60 pesetas señalados á instancia de don Antonio Cuesta; cuatro tasados en 25 pesetas reclamados por don Bonifacio Ruiz; seis apreciados en 30 pesetas solicitados por don Juan Crespo y ocho cuyo valor es de 40 pesetas, pretendidos por don Angel García, vecino de Sobarzo, con destino á la reparación de sus casas, satisfaciendo previamente el importe de su tasación y con la advertencia de que del valor líquido que se obtenga se reserve el 5 p. S para sombra de electores haberse alterado allí dicho Juzgado contra José Fernández.

ra atender á los gastos de mejora de los montes.

Y 2.: El de 290 metros cúbicos de leña próximamente unos 440 carros, para invertir en el consumo de los hogares del vecindario y cuyo concesion se otorga gratis.

En el expediente de don Manuel Cabrero y otros reclama do sobre la paralización en la alcaldía de esta capital del relativo al derribo de las localidades que les corresponden en la casa sita entre las calles del Medio y Hernan Cortes, acordó la Comisión provincial que no la compete entender sobre esta materia por ser inmediatamente ejecutivos los acuerdos de los ayuntamientos en materia de policía urbana y rural quedando con ellas apurada la vista gubernativa, y que se diga así á los interesados y al ayuntamiento por con lujo del señor Gobernador para los efectos que les convengan.

Y por último que se devuelva por razones análogas al ayuntamiento de esta capital el expediente sobre el mercado pesquero, or condic peace del señor Gobernador con las consideraciones del caso, á fin de que comunicado así á los interesados en debida forma puedan usar de su derecho donde corresponda. Y no habiendo más asuntos de que trate el señor Presidente de la sesión de que yo el secretario accidentado cortifico. — Pedro Fernández Cávada.

Sesion del dia 3 de diciembre de 1871.

Presidencia del señor Pino.

Abierta la sesión á las 12 de la mañana, bajo la presidencia del señor Pino y con asistencia de los señores Varona y Junco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio del señor Gobernador de fecha 3 del actual transcribiendo un telegrama del ministerio de la Gobernación participando haberse resuelto, de acuerdo con el Consejo de Estado, que las elecciones municipales de Villaescusa se verifiquen con los mismos distritos y colegios que se hicieron las diputados á Cortes; y la corporación quedó enterada, asimismo se enteró también de un telegrama de Laredo recibido el dia 1 con la firma de José de las Cuevas comunicando á la corporación provincial en

el número desconocido marcado á cada colegio, y pidiendo que se dejara sin efecto la aclaración, cuyo telegrama se traspuso el dia 5 por el señor vicepresidente al Gobierno de provincia, sin perjuicio de las atribuciones que para su día concede la ley á la comisión provincial en esta materia.

Dióse cuenta también de una comunicación del alcalde de Santurde de Toranzo quejándose de las faltas que observa en el recibo del Boletín oficial, y la comisión acordó que se enterase de la comunicación al contratista, firmando de haberse verificado, y se le amoneste para que evite estas faltas en lo sucesivo, pues en otro caso la corporación tomará las medidas que estime procedentes.

Entrando en el despacho cribario de expediente; la comisión acordó:

Que se trasciba al ayuntamiento de Guriezo la real orden expedida por el ministerio de Fomento sobre plantaciones hechas por particulares en terrenos de la sierra de dicho pueblo para los efectos que correspondan, y se pase a la sección de Gobernación una copia para los fines que puedan importar respecto al terreno que comprendía las cercas mandadas derribar por el Gobierno de provincia.

Que se diga al alcalde de Ongayo que no rige todavía la ley municipal de 1870 y que el expediente de segregación del pueblo de Ubiarco se remitió al señor Gobernador que le habrá elevado á la superioridad con arreglo al art. 30 de la ley de 21 de octubre de 1868.

Que se remita al director de caminos vecinales del distrito occidental para que informe el acuerdo del Excmo. ayuntamiento por la reforma de algunos artículos de las ordenanzas sobre los caminos-paseos de esta ciudad.

Desestimar la excusa del alcalde de Riotuerto, pudiendo sin embargo este con justa causa, dejar de asistir á las sesiones y aun pasar el mando al que le siga con carácter temporal y sin causar vacante.

Aprobar que si acuerdo del ayuntamiento de Val de San Vicente sobre concesión de un pedazo de terreno á D. Paulino Fernández y Sanchez, vecino de Iuey, para edificar una casa, entendiendo limitada la concesión al objeto para que se solicita.

Que debe promoverse al Juzgado de Entrambasaguas la competencia negativa con los fundamentos y citas que indica el negocio en la causa de que se ha inhibido.

y Lopez por corrupción y aprovechamiento de árboles, y que procede informarlo así al señor Gobernador de vencimiento la causa y antecedentes.

Que no compete a la comisión provincial acordar sobre el expediente en que se dirigió al alcalde de Los Corrales que se adicionara al presupuesto D. Luis Mazorra, como administrador de la obra el costo del proyecto, el cual puede pagar desde luego con cargo al capitulo de improvisados del presupuesto municipal.

Que se devuelva al ayuntamiento de esta capital el expediente en que solicita autorización para cancelar varios pagares y acciones del ferre-carrión por nuevos títulos de deuda contra la misma empresa del expediente. Que el mozo Maximo Valdáliga para el reemplazo del corriente año como comprendido en el caso tercero de cada uno de los artículos 38 y 55 de la vigente ley de reemplazos.

En el expediente de D. Pedro Antonio Pelayo, reclamando contra la provincia 29,800 rs. procedentes de terrenos comprados a D. Andrés Gutierrez, parte político del reclamante, la comisión provincial acordó de conformidad con el dictamen de la de Gobernación que dice lo siguiente:

Que el ayuntamiento de Bárcena de Cicero ha estado en su lugar de admisión de el pago del primer trimestre de consumos del rematante D. Nicolás de la Cebina, con el deseo que este pretendía impone de ochos de puentes de años anteriores, por ser este asunto independiente y que se haga saber así al reclamante por conducto del alcalde.

Que el acciérte que se aplique exclusivamente en el movimiento de la maquinaria de la fabrica de hilados y tejidos de algodón titulada "La Montaña," en el

ayuntamiento de Riotuerto, no está sujeto al pago del arbitrio ó impuesto municipal.

Que no ha lugar a modificar el acuerdo de la Junta municipal de Comillas acerca de imponer y exigir un arbitrio sobre el pan elaborado, desestimándose la reclamación de D. Josefa María Iriéndez y otros vecinos.

Que se devuelva al señor Gobernador el oficio que por vía de informe ha suscrito el municipio de Torrelavega sobre reclamación de agravios del capitán de caballería D. José Merquoz; por corresponder la resolución de estos asuntos a dicha autoridad según el artículo 48 del reglamento de 20 de abril de 1870.

Y por último en el expediente promovido por Manuela Gutierrez Pardo, natural de Ramales, viérfana, soltera, emparonada en Laredo, sobre haberse incluido indebidamente en el alzamiento de Rasines a su hermano Ciriacio, sin tener 19 años, acompañandole además otras excepciones; la comisión provincial, visto lo

que resulta del expediente instruido al efecto, acordó:

1.º Que se reciba de la autoridad militar la baja del mozo Ciriacio Gutierrez Pardo, comunicándola los fundamentos de acuerdo que constan en el expediente.

2.º Que se reclame inmediatamente al ayuntamiento de Rasines la entrega del número correspondiente a la baja indicada en el órden que sigue para cubrir la plaza.

3.º Que se remita al Juzgado de primera instancia de Ramales, copia integral del expediente y del acuerdo para los efectos que procedan en justicia; y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Vicepresidente levantó la sesión de que yo el Secretario accidental certificó Pedro Fernández Cavadas.

Que se devuelvan las ordenanzas de ayuntamiento de Castañeda al señor Gobernador para su conocimiento y que pueda ejercer la vigilancia que le está encomendada por la Constitución y por la ley de 23 de Febrero de 1870, y reglamento para su ejecución.

Que se oficie nuevamente al alcalde de Corvera, transcribiéndole el oficio que se dirigió en 10 de febrero último en el expediente sobre construcción de una fuente dos abrevaderos y un muro de defensa en un camino de Alceda, ordenándole que evache dicho servicio en el improrrogable plazo de quince días a contar desde la fecha en que dicha alcaldía reciba la comunicación de S. E.

En el expediente sobre reparación de puente de Barros, en la carretera de Valladolid a Santander, acordó la comisión:

1.º Que se está en el caso de que por la Excm. Diputación se nombre desde la comisión especial de que trató la

base quinta del acuerdo de 1.º de junio último, verificado lo cual se pasará a la misma este expediente á los efectos oportunos.

Y 2.º Que se diga al alcalde de Los Corrales que se adicionará al presupuesto D. Luis Mazorra, como administrador de la obra el costo del proyecto, el cual puede pagar desde luego con cargo al capitulo de improvisados del presupuesto municipal.

Que se devuelva al ayuntamiento de esta capital el expediente en que solicita autorización para cancelar varios pagares y acciones del ferre-carrión por nuevos títulos de deuda contra la misma empresa del expediente. Que el mozo Maximo Valdáliga para el reemplazo del corriente año como comprendido en el caso tercero de cada uno de los artículos 38 y 55 de la vigente ley de reemplazos.

En el expediente de D. Pedro Antonio Pelayo, reclamando contra la provincia 29,800 rs. procedentes de terrenos comprados a D. Andrés Gutierrez, parte político del reclamante, la comisión provincial acordó de conformidad con el dictamen de la de Gobernación que dice lo siguiente:

Que el acciérte que se aplique exclusivamente en el movimiento de la maquinaria de la fabrica de hilados y tejidos de algodón titulada "La Montaña," en el

ayuntamiento de Riotuerto, no está sujeto al pago del arbitrio ó impuesto municipal.

Que no ha lugar a modificar el acuerdo de la Junta municipal de Comillas acerca de imponer y exigir un arbitrio sobre el pan elaborado, desestimándose la reclamación de D. Josefa María Iriéndez y otros vecinos.

Que se devuelva al señor Gobernador el oficio que por vía de informe ha suscrito el municipio de Torrelavega sobre reclamación de agravios del capitán de caballería D. José Merquoz; por corresponder la resolución de estos asuntos a dicha autoridad según el artículo 48 del reglamento de 20 de abril de 1870.

Y por último en el expediente promovido por Manuela Gutierrez Pardo, natural de Ramales, viérfana, soltera, emparonada en Laredo, sobre haberse incluido indebidamente en el alzamiento de Rasines a su hermano Ciriacio, sin tener 19 años, acompañandole además otras excepciones; la comisión provincial, visto lo

que resulta del expediente instruido al efecto, acordó:

1.º Que se reciba de la autoridad militar la baja del mozo Ciriacio Gutierrez Pardo, comunicándola los fundamentos de acuerdo que constan en el expediente.

2.º Que se reclame inmediatamente al ayuntamiento de Rasines la entrega del número correspondiente a la baja indicada en el órden que sigue para cubrir la plaza.

3.º Que se remita al Juzgado de primera instancia de Ramales, copia integral del expediente y del acuerdo para los efectos que procedan en justicia; y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Vicepresidente levantó la sesión de que yo el Secretario accidental certificó Pedro Fernández Cavadas.

Que se oficie nuevamente al alcalde de Corvera, transcribiéndole el oficio que se dirigió en 10 de febrero último en el expediente sobre construcción de una fuente dos abrevaderos y un muro de defensa en un camino de Alceda, ordenándole que evache dicho servicio en el improrrogable plazo de quince días a contar desde la fecha en que dicha alcaldía reciba la comunicación de S. E.

En el expediente sobre reparación de puente de Barros, en la carretera de Valladolid a Santander, acordó la comisión:

1.º Que se está en el caso de que por la Excm. Diputación se nombre desde la comisión especial de que trató la

base quinta del acuerdo de 1.º de junio último, verificado lo cual se pasará a la misma este expediente á los efectos oportunos.

Así mismo lo quedó enterrado acordando que se dé cuenta á la Excm. Diputación cuando se reúna.

Y 2.º Que se diga al alcalde de Los Corrales que se adicionará al presupuesto D. Luis Mazorra, como administrador de la obra el costo del proyecto, el cual puede pagar desde luego con cargo al capitulo de improvisados del presupuesto municipal.

Que se devuelva al ayuntamiento de

esta capital el expediente en que solicita

autorización para cancelar varios pagares

y acciones del ferre-carrión por nuevos ti-

tulos de deuda contra la misma empresa

del expediente. Que el mozo Maximo Valdáliga para el reemplazo del corriente

año como comprendido en el caso tercero

de cada uno de los artículos 38 y 55 de la

vigente ley de reemplazos.

En el expediente de D. Pedro Antonio

Pelayo, reclamando contra la provincia

29,800 rs. procedentes de terrenos comprados a D. Andrés Gutierrez, parte político del reclamante, la comisión provincial acordó de conformidad con el dictamen de la de Gobernación que dice lo siguiente:

Que el acciérte que se aplique exclusivamente en el movimiento de la maquinaria

de la fabrica de hilados y tejidos de al-

godón titulada "La Montaña," en el

ayuntamiento de Riotuerto, no está sujeto

al pago del arbitrio ó impuesto municipal.

Que no ha lugar a modificar el acuerdo

de la Junta municipal de Comillas acerca

de imponer y exigir un arbitrio sobre el

pan elaborado, desestimándose la reclama-

ción de D. Josefa María Iriéndez y otros vecinos.

Que se devuelva al señor Gobernador

el oficio que por vía de informe ha suscrito

el municipio de Torrelavega sobre reclama-

ción de agravios del capitán de caballería

D. José Merquoz; por corresponder la resolu-

ción de estos asuntos a dicha autoridad según el artículo 48 del reglamento de 20 de abril de 1870.

Y por último en el expediente promovido por Manuela Gutierrez Pardo, natural de Ramales, viérfana, soltera, emparonada en Laredo, sobre haberse incluido indebidamente en el alzamiento de Rasines a su hermano Ciriacio, sin tener 19 años, acompañandole además otras excepciones; la comisión provincial, visto lo

que resulta del expediente instruido al efecto, acordó:

1.º Que se reciba de la autoridad militar la baja del mozo Ciriacio Gutierrez Pardo, comunicándola los fundamentos de acuerdo que constan en el expediente.

2.º Que se reclame inmediatamente al ayuntamiento de Rasines la entrega del número

correspondiente a la baja indicada en el órden que sigue para cubrir la plaza.

3.º Que se remita al Juzgado de primera

instancia de Ramales, copia integral del

expediente y del acuerdo para los efectos

que procedan en justicia; y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Vicepresidente levantó la sesión de que yo el Secretario accidental certificó Pedro Fernández Cavadas.

Que se devuelvan las ordenanzas de ayuntamiento de Comillas al señor Gobernador para su conocimiento y que pueda ejercer la vigilancia que le está encomendada por la Constitución y por la ley de 23 de Febrero de 1870, y reglamento para su ejecución.

En el expediente de D. Pedro Antonio

Pelayo, reclamando contra la provincia

29,800 rs. procedentes de terrenos comprados a D. Andrés Gutierrez, parte político del reclamante, la comisión provincial acordó de conformidad con el dictamen de la de Gobernación que dice lo siguiente:

Que el acciérte que se aplique exclusivamente en el movimiento de la maquinaria

de la fabrica de hilados y tejidos de al-

godón titulada "La Montaña," en el

ayuntamiento de Riotuerto, no está sujeto

al pago del arbitrio ó impuesto municipal.

Que no ha lugar a modificar el acuerdo

de la Junta municipal de Comillas acerca

de imponer y exigir un arbitrio sobre el

pan elaborado, desestimándose la reclama-

ción de D. Josefa María Iriéndez y otros vecinos.

Que se devuelva al señor Gobernador

el oficio que por vía de informe ha suscrito

el municipio de Torrelavega sobre reclama-

ción de agravios del capitán de caballería

D. José Merquoz; por corresponder la resolu-

ción de estos asuntos a dicha autoridad según el artículo 48 del reglamento de 20 de abril de 1870.

Y por último en el expediente promovido por Manuela Gutierrez Pardo, natural de Ramales, viérfana, soltera, emparonada en Laredo, sobre haberse incluido indebidamente en el alzamiento de Rasines a su hermano Ciriacio, sin tener 19 años, acompañandole además otras excepciones; la comisión provincial, visto lo

que resulta del expediente instruido al efecto, acordó:

1.º Que se reciba de la autoridad militar la baja del mozo Ciriacio Gutierrez Pardo, comunicándola los fundamentos de acuerdo que constan en el expediente.

2.º Que se reclame inmediatamente al ayuntamiento de Rasines la entrega del número

correspondiente a la baja indicada en el órden que sigue para cubrir la plaza.

3.º Que se remita al Juzgado de primera

instancia de Ramales, copia integral del

expediente y del acuerdo para los efectos

que procedan en justicia; y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Vicepresidente levantó la sesión de que yo el Secretario accidental certificó Pedro Fernández Cavadas.

Que se devuelvan las ordenanzas de ayuntamiento de Comillas al señor Gobernador para su conocimiento y que pueda ejercer la vigilancia que le está encomendada por la Constitución y por la ley de 23 de Febrero de 1870, y reglamento para su ejecución.

En el expediente de D. Pedro Antonio

Pelayo, reclamando contra la provincia

29,800 rs. procedentes de terrenos comprados a D. Andrés Gutierrez, parte político del reclamante, la comisión provincial acordó de conformidad con el dictamen de la de Gobernación que dice lo siguiente:

Que el acciérte que se aplique exclusivamente en el movimiento de la maquinaria

de la fabrica de hilados y tejidos de al-

godón titulada "La Montaña," en el

ayuntamiento de Riotuerto, no está sujeto

al pago del arbitrio ó impuesto municipal.

Que no ha lugar a modificar el acuerdo

de la Junta municipal de Comillas acerca

de imponer y exigir un arbitrio sobre el

pan elaborado, desestimándose la reclama-

ción de D. Josefa María Iriéndez y otros vecinos.

Que se devuelva al señor Gobernador

el oficio que por vía de informe ha suscrito

el municipio de Torrelavega

ento del sistema métrico decimal de
medidas, y su nomenclatura cién-
tifica para las dependencias del Estado y
la administración provincial y munici-
pal en todos los ramos, así como para los
particulares establecimiento y corpora-
ciones.

Vista la real orden dispositiva de 11
de diciembre dictada al efecto para la
adopción del citado sistema decimal.

Considerando que la Comisión perman-
ente del ramo adquirió y distribuyó a
los diferentes ministerios competentes de finali-
zado el año de 1865, todas las colecciones
nominativas métrico-decimales que los

mismos dejaron pedidos para surtir de ellas
las respectivas dependencias;

considerando que la falta de dichas co-
lecciones no es la causa que produce la de-
layo en la ejecución del men-
cionado servicio por parte de las depen-
dencias del Estado;

Considerando que las mencionadas de-
pendencias en general y sin excepción al-
guna son a primera vista obligadas
a regirse por dicho sistema, conforme
a lo prescripto en las leyes y reales dispo-
sitivos ya mencionados;

Considerando que de no ser así, el ser-
vicio de que se trata se haría más imposi-
ble su difícil ejecución para el comercio
y los particulares en general, los que visto
la apatía o negligencia con que es atendido
por las dependencias del Estado, ten-
drían motivo muy suficiente para afectar
tan importante y deseada reforma, que
tiene que permanecer en un solo sistema de
medidas a todos los países civilizados sa-
lientes o sus trámites comerciales que
constituyen la principal riqueza y el pro-
greso general de los pueblos, el rey (que
Dios guarde) se ha servido disponer se
migüe a V. E. la necesidad de que
en la brevedad posible se dicten por ese
ministerio las órdenes oportunas a todas
las dependencias del mismo a fin de que
se pierda de tiempo el uso de
medidas y medidas métrico-decimales, y
su nomenclatura científica, a tenor de lo
prescripto en el real decreto de 24 de
marzo último que así lo determina. De
la propia Real orden comunica la por el
señor ministro de Gracia y Justicia, la
cada 10 de V. I. para su conocimiento y
elección oportunas en la parte que corres-
ponde a los tribunales de justicia.

Cuya real orden impresa se publica por
medio del Boletín Oficial en virtud de
lo dispuesto el Ilmo. Sr. Presidente
para que llegando a conocimiento de
los juzgados de primera instancia y
municipales y de todos los funcionarios
que dependen de su autoridad en el ter-
itorio de la provincia de Santander, ob-
serve la disposición que contiene, pro-
curando su más exacto y puntual cum-
plimiento.

Burgos 11 de enero de 1872.—Va'ero
Castaño.

ANUNCIOS OFICIALES.

Yuntamiento de Ruega.

Confeccionadas las cuentas municipales
correspondientes al año económico de 1870
y 1871, según el presupuesto aprobado
por este Ayuntamiento y Junta municipal
para dicho ejercicio. Se hallan de manifiesto
en la secretaría del mismo por el tér-
mino de diez días a contar desde la inser-
ción del presente anuncio en el Boletín Ofi-
cial de la provincia, para que puedan ex-
trarse cuantos gusten, y bajaran dentro de
dicho término las reclamaciones que ju-
guen oportunas.

Ruega 11 de enero de 1872.—Ramon
Castaño.

Alcaldía popular de Santander.

A las 12 de la mañana del dia 21 de la
caja de esta provincia.

presente mes tendrá lugar en una de las
salas de la Casa Consistorial la subasta
para la poda del arbolado de los pasos
públicos y la venta de la leña que de ello
resulte con arreglo a la tasación y condi-
ciones que obran en el expediente de la
concernencia, el cual estará de manifiesto
en la secretaría municipal, todos los días
laborables de diez a doce de la mañana y
de cuatro a seis de la tarde, hasta el en
que se verifique la subasta.

Santander 10 de enero de 1872.—Ma-
quel Gamba.

Providencias judiciales.

D. Francisco García, juez de primera
instancia de Asturillo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo
a Ramón y Domingo Cobo Fernández, na-
turales y vecinos de San Pedro del Ro-
meral, para que en el término de nueve
días a contar desde la inserción de este
anuncio en la «Gaceta de Gobierno» com-
parezcan en este juzgado para recibirles
su declaración; cuales dos sujetos son her-
manos carnales: bajo apercibimiento en
otro caso de pararles el perjuicio que
baya lugar.

Dado en Asturillo 18 de enero de
1872.—Francisco García.

Anuncios particulares.

BANCO DE ESPAÑA.

Delegación de la provincia de San-
tander.

Proximándose la época de la cobranza
del tercer trimestre de las contribuciones
territorial y de subsistencia y cumpliendo con
lo que está previsto por instrucción, se
anuncia al público que en los días 11 al
15 del próximo mes de Febrero se veri-
ficará la cobranza á domicilio y de este
día al 20 se recibirán sin recargo en la
Delegación las cuotas que se presenten á
satisfacer, pasando el 21 las listas de des-
cubiertos á la Administración.

Santander 15 de Enero de 1872.—Ra-
món P. de Villamil.

Se halla vacante la plaza de Médico cir-
ujano de Villanueva de la Niña, de nueva
creación, en el distrito de Valderredible,
dotada con 200 fanegas de trigo almes.
Los que deseen obtenerla pueden dirigir
sus solicitudes en el preciso término de
20 días, contados desde la inserción de
este anuncio, á D. José Ignacio Pardo,
por la estación de Mave en Berzosilla.

El expresado partido médico se compone
de varios pueblos no muy distantes entre
sí, pero existe un Cirujano que acompañará
al profesor que sea agraciado.

Habilitado de Retirarlos y de más clases
que cobran sus haberes del Estado.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, ofi-
cial que fué de Ejército, representante en
Santander de la CENTRAL IBÉRICA, se
encarga de la formación y pronto despache
de estos expedientes.

Representa á los señores de clases pa-
sivas en el cobro de sus mensualidades en

La Central Ibérica.

Agencia universal de negocios, encor-
tes y noticias, establecida en Madrid.
Tiene correspondientes en todas las capitale-
s y en los pueblos de esta provincia.

La misma se cuida de traer y conducir
encargos a todos los puntos de España por
un precio económico.

Se encarga asimismo de activar todos
los negocios pendientes en los certos
oficiales, procurando su inmediato y fa-
vorable despacho.

Representante principal en Santander
D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle
de San Francisco, número 11, piso 1.

c—12

b—8

E1—

Compañía general transatlántica
de vapores Hamburgo americanos
—Línea de Hamburgo a
New-Orleans.

El 20 de Enero próximo, saldrá de
Santander para la Habana y New-Orleans
haciendo la travesía al primer punto en
DOCE DIAS, el grande y magnífico vapor

SAJONIA,

de 3.000 toneladas y 600 caballos de
fuerza.

Admite para ambos puntos carga y pa-
sajeros á quienes se dará un excelente
trato.

Precios de pasaje.

De Santander á la Habana y New-Or-
leans, 1.ª clase, 2.640 reales.

De Santander á la Habana y New-Or-
leans, 3.ª clase, 870 reales.

Para más informes dirigirse á los señores
Echegaray y compañía, agentes gene-
rales, Muelle, núm. 8, Santander.

Nota.—También se dan billetes de 3.
clase.

Desde Santander á Galveston, 950 reales
De id. á la Indianola (Tejas), 1.030 id.

Otra. Los víveres para los pasajeros
de tercera clase se embarcan en Santan-
der y lleva un cocinero español, además
de tres mayordomos también españoles,
con el fin de complacer á los pasajeros
de dicho departamento.

Para más pormenores dirigirse á los se-
ñores Echegaray y Comp., agentes gene-
rales, Muelle núm. 8.

13-Dc-15 b-15

CALENDARIOS!

CELEBRE ZARAGOZANO.

Se venden en la Ribera
núm. 25, así como papel,
cerillas, impresos para los
Ayuntamientos y toda clase
de objetos de escritorio.

PARA LA HABANA.

Saldrá á primeros de Febrero próximo permitiéndolo el tiempo.
La nueva y magnífica Fragata española.

DON JUAN,

de porte de 1.900 toneladas

Construida en el Real Astillero de Guarnizo. Encurbada, empernada y farrada
en cobre. Al mando de su acreditado capitán D. Francisco Andrade.
Solo admite pasajeros en sus elegantes y espaciosas cámaras dándoles un trato
esmerado.

La despacha su armador Sr. D. Juan Pombo.

Santander 16 de Enero de 1872.

VAPORES-CORREOS

DEL LLOYD NORTE- ALEMÁN DE BREMEN.

LÍNEA DE BREMEN A NEW ORLEANS.

El dia 2 de Febrero próximo saldrá de Santander para la Habana y New-Or-
leans aciendo la travesía para el primer punto en 12 á 14 días próximamente, el grande y
magnífico vapor

KOLN.

de 2.500 toneladas y fuerza de 700 caballos. Admite para ambos puntos carga y
pasajeros, á quienes se dará un excelente trato.

Con el fin de complacer á los pasajeros españoles, se embarcarán para ellos
en Santander, los víveres, cocinero y camareros españoles.

RECINOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana y New-Or-
leans, Primera clase.

De id. á id. id. Tercera clase.

Rv. .640 Rv. .870

Nota.—Se facilitan billetes para los pasajeros de tercera clase.

Desde Santander á Galveston

Rv. .950

Desde id. á la Indianola (Tejas)

Rv. .1030

Para más informes, dirigirse á sus consignatarios, Sres. VERDEAU, HOPPE y Cia.

Muelle, número 33.

11-D15 B13

Imp. de EL CANTABRO, á cargo de J. Vives.—San Francisco, 30, principal.

